



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO Y JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.**, para celebrar sesión con carácter extraordinario, el día 30 de marzo de 2010, a las 19:30 horas en el Salón de Plenos, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

2º.- PROPUESTA PARA CONSTITUIR EL PLENO EN JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

3º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESIGNACIÓN DE SUS COMPONENTES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

4º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LA JUNTA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L

5º.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L

6º.- APROBACIÓN DE ACTA DEL PLENO Y DE LA JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L

Mutxamel, a 26 de marzo de 2010
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA

CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'**AJUNTAMENT PLE I JUNTA GENERAL CONSTITUENT DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L**, per a celebrar sessió amb caràcter extraordinari, el dia 30 de març del 2010, a les 19:30 hores en el Saló de Plens, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1r.- PROPOSTA DE LA PRESIDÈNCIA PER A LA CONSTITUCIÓ DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I LA VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L.

2n.- PROPOSTA PER A CONSTITUIR EL PLE EN JUNTA GENERAL CONSTITUENT DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I LA VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L.

3r.- PROPOSTA DE LA PRESIDÈNCIA PER A LA CONSTITUCIÓ DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ I DESIGNACIÓ DELS SEUS COMPONENTS DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I LA VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L.

4t.- PROPOSTA DE LA PRESIDÈNCIA PER A FIXAR LES QUANTIES DE LES INDEMNITZACIONS PER ASSISTÈNCIES A LA JUNTA I AL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I LA VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L

5t.- PROPOSTA DE LA PRESIDÈNCIA PER A LA DESIGNACIÓ DEL GERENT DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I LA VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L

6t.- APROVACIÓ D'ACTA DEL PLE I DE LA JUNTA GENERAL CONSTITUENT DE L'EMPRESA MUNICIPAL DEL SÒL I LA VIVENDA DE MUTXAMEL, S.L

Mutxamel, 26 de març de 2010
L'ALCALDESSA

Firmat. ASUNCIÓN LLORENS **AYELA**



ACTA 2010/3 DEL AYUNTAMIENTO PLENO Y DE LA JUNTA GENERAL
CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA
VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L, SESIÓN CON CARÁCTER
EXTRAORDINARIO DEL DIA 30 DE MARZO DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

En Mutxamel, a 30 de marzo de 2010, siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter extraordinaria, para la que previamente se había citado.

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO
Dª ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
Dª. Mª PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
Dª. Mª LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
Dª. Mª TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA
JUAN

Abierta la sesión, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de
Día.

1. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

Considerando que la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, se crea como Sociedad Urbanística y de gestión de servicio público de carácter mercantil y ente instrumental de la cual el Ayuntamiento es propietario de la totalidad de sus participaciones sociales.

Considerando que, tanto legal como estatutariamente, el Pleno del Ayuntamiento asume las funciones de Junta General de la sociedad, y que conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2008, en que se aprueban los Estatutos de dicha sociedad, su constitución efectiva queda demorada a la aportación del capital social fijado en 6.000 € (seis mil euros)

Considerando que el pasado 15 de febrero de 2010 se procedió a abrir la Cuenta corriente nº x y que en fecha 27 de febrero de 2010 se ingresó, en dicha cuenta, la cantidad de 6.000€ (seis mil euros) en concepto de aportación dineraria para la constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada, “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, según consta en certificación expedida el 3 de marzo de 2010 por el Banco Popular Español, quedando por ello cumplida la condición plenaria antes referida y por ello procede la constitución efectiva de la sociedad,

Considerando que a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, conforme al artículo 10 de los Estatutos societarios y artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde la Presidencia del Pleno municipal en sí y en condición de Junta General de la sociedad y por lo tanto proponer al mismo los acuerdos que proceda adoptar.

Abierto el turno de deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Don Sebastián Cañadas del PP manifiesta que van a apoyar la propuesta.

Don Adrián Carrillo de EU-EV manifiesta que está de acuerdo con la propuesta.

Doña Rosa Brotons del PSPV-PSOE manifiesta que por supuesto que va a apoyar la propuesta.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se somete a votación la propuesta, y el Pleno por diecisiete votos a favor, de los diecisiete miembros presentes, de los diecisiete que en Derecho lo componen, que representa el quórum de unanimidad, acuerda:



PRIMERO.- Declarar constituida la Sociedad Urbanística y de gestión de servicio público de carácter mercantil denominada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, que adopta la forma de sociedad de responsabilidad limitada de ámbito local, una vez desembolsado íntegramente el capital social de la sociedad determinado por el artículo 5 de los Estatutos societarios en la cifra de 6.000 € (seismil euros) mediante ingreso en la cuenta corriente nº x en fecha 27 de febrero de 2010, de dicha cantidad de 6.000€ (seis mil euros) en concepto de aportación dineraria para la constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada, “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, según consta en certificación expedida el 3 de marzo de 2010 por el Banco Popular Español.

SEGUNDO.- Dicha sociedad limitada tiene y así se declara expresamente carácter instrumental y medio propio del Ayuntamiento de Mutxamel.

TERCERO.- La sociedad se regirá conforme a los Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno municipal en sesión de 18 de diciembre de 2008, cuyo texto se ratifica en este acto conforme a su tenor literal siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L

TITULO I. RÉGIMEN LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. Denominación y Régimen legal.

Con la denominación “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, se constituye una Sociedad Urbanística y de gestión de servicio público de carácter mercantil, en forma de sociedad de responsabilidad limitada de ámbito local, de carácter instrumental y medio propio del Ayuntamiento de Mutxamel.

Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, así como por las disposiciones del Real Decreto 1169/78 de 2 de mayo, de Constitución de Sociedades Urbanísticas, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la vigente Ley de Sociedades Limitadas, lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

Constituye su finalidad, la promoción por el poder público municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, de las condiciones necesarias y establecimiento de las normas precisas para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos para obtener una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación y procurando que la comunidad participe en las plusvalías que genere la acción urbanística.

Artículo 2. Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto social la competencia municipal de promoción y gestión de viviendas dentro de la competencia general establecida en el Art.25/2.d de la ley de Bases de Régimen Local, de acuerdo con las directrices municipales y coordinadas por su Consejo de Administración. Igualmente forma parte de su objeto social la adquisición de suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos así como su urbanización, gestión y promoción, y la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, caso de obtener la correspondiente concesión. A tal efecto, asume las funciones en particular y con carácter no taxativo de:

- a) Construir viviendas, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable.*
- b) La adquisición y contratación de las obras, estudios y proyectos, para la ejecución de las urbanizaciones, edificaciones o rehabilitaciones de viviendas y edificaciones complementarias, incluido todo tipo de equipamientos e infraestructura, entre otras, escuelas públicas, centros de salud, centros deportivos, zonas comerciales, etc.*
- c) Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la Administración general del Municipio, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o por el propio Municipio o cualquier otra persona física o jurídica.*
- d) Llevar a cabo adquisiciones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.*
- e) Desarrollar los acuerdos y Convenios que adopte el Ayuntamiento de Mutxamel, realizando las aportaciones dinerarias o en especie establecidas en los mismos con otras entidades, consorcios u organismos públicos o privados. Fomento y promoción de cursos y seminarios de formación sobre las actividades propias de su objeto social, que reporten un valor añadido a las mismas.*
- f) Llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación de promoción pública directa, programadas por la Corporación Municipal.*



- g) *Fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto.*
- h) *Colaborar con la Administración Central y Autonómica en la aplicación, en el Municipio de Mutxamel, de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios mediante fórmulas concertadas.*
- i) *Gestionar, mantener y administrar el Patrimonio Municipal del Suelo. Actuar como sociedad de gestión urbanística y como agente urbanizador en los términos de la legislación urbanística. Redacción y ejecución de estudios, proyectos o anteproyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento, de gestión y ejecución, así como proyectos de urbanización, reparcelación o edificación que afecten a las actividades a cargo de la Sociedad.*
- j) *Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos siguiendo las instrucciones que sean aprobadas por la Corporación.*
- k) *La redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y estudios urbanísticos y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- l) *La actividad urbanizadora, mediante la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.*
- m) *La investigación, información, asesoramiento y colaboración en los estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo y la vivienda. La gestión, promoción y edificación en suelo destinado a usos de interés público o a cualesquiera otros usos admitidos por el planeamiento.*
- n) *La adquisición y enajenación del suelo. Podrán enajenarse, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.*
- ñ) *La promoción y gestión de cualquier equipamiento público y la implantación, conservación o mantenimiento de cualquier servicio público que, teniendo relación con las actividades anteriores, se le encargue o encomiende como medio propio del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, urbanística, de contratación o de ordenación del territorio, dentro del término municipal de Mutxamel.*

Todas estas actuaciones podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones en entidades con objeto idéntico, análogo o parecido, pudiendo para ello constituir las sociedades mixtas o participadas que fuera necesario.

Artículo 3. Duración.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido.

El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de su constitución mediante escritura pública.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio social de la sociedad se fija en la Casa Consistorial, Avenida de Carlos Soler nº 46, sita en el municipio de Mutxamel, pudiendo trasladarse en lo sucesivo, o establecerse delegaciones o sucursales, por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del municipio.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES

Artículo 5. Capital Social.

El capital social es de SEIS MIL EUROS y está dividido en seis participaciones sociales, de mil euros de valor nominal cada una de ellas numeradas del 1 al 6 de igual clase y serie todas ellas, acumulables e indivisibles. El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular del 100% de las participaciones sociales.

Artículo 6. Libro Registro de socios.

La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las eventuales sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, a cuyo libro le serán de aplicación las demás disposiciones que le dedica la ley.

Artículo 7. Transmisibilidad de las participaciones sociales.

El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular de todas las participaciones sociales. El régimen de transmisibilidad será el legalmente establecido para este tipo de sociedades, aunque para las eventuales transmisiones de participaciones sociales será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público



Artículo 8. Aumento y reducción del capital social.

El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los demás requisitos legales.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Capítulo I Órganos sociales

Artículo 9. Órganos.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.*
- b) El Consejo de Administración.*
- c) El Gerente.*

Capítulo II. La Junta General

Artículo 10. La Junta General.

La Junta General es el órgano soberano de la sociedad. Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

El Ayuntamiento Pleno de Mutxamel, asumirá las funciones y competencias de la Junta General de la Sociedad, siendo el órgano supremo de organización, dirección y administración de la sociedad.

La Presidencia de la Junta General, así como del Consejo de Administración, y la representación de la sociedad en actuaciones judiciales, administrativas y cualquier otra, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos que se adopten, corresponderán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel. La Vicepresidencia corresponderá al concejal del Ayuntamiento de Mutxamel que se determine por acuerdo de la Junta General, que sustituirá a la Sra. Presidenta en caso de ausencia, enfermedad o expresa delegación.

A la Junta General podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y otro personal técnico que ésta determine, a propuesta de

la Presidenta o del Consejo de Administración. El Secretario de la Junta General corresponderá al que designe el Consejo de Administración.

Artículo 11. Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su presidenta previa convocatoria del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta no prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y en cualquier lugar del territorio español siempre que estén presentes todos los miembros del Ayuntamiento Pleno de Mutxamel y acepten por unanimidad su constitución.

Artículo 12. Convocatoria, constitución, deliberación y adopción de acuerdos.

Convocatorias.- Las convocatorias de las Juntas Generales, que serán acordadas por el Consejo de Administración, se harán con un mínimo de 15 días hábiles de antelación mediante convocatoria personal a cada uno de los miembros integrantes,. La citación o anuncio expresará el día, hora y lugar de celebración de la Junta, numerados todos los asuntos que han de tratarse en la reunión. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime a los intereses sociales o se deba resolver algún asunto de su competencia. Asimismo, se deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite, la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Ayuntamiento de Mutxamel en su calidad de miembros de la Junta General. La solicitud deberá hacerse por escrito, en el que se razone el asunto o asuntos a tratar, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La Presidenta del Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud, y otros que estime oportunos. La convocatoria de la Junta Extraordinaria, a instancia de la cuarta parte del número legal de miembros del Ayuntamiento, deberá realizarse dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.



Constitución.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán el día hora y lugar que indique la convocatoria. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos a una tercera parte de los miembros integrantes de la misma. En toda reunión de la Junta General, necesariamente, deberán estar presentes la Sra. Presidenta y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan. Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior el aumento o reducción del capital social y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a los miembros de la Junta, y los acuerdos de transformación, fusión o escisión de la sociedad, o la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta.

Deliberación y adopción de acuerdos.- En la Junta General y Consejo de Administración sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de la Presidenta. En los asuntos que se inicie debate se procederá de la siguiente forma:

- a) Previa autorización de la Sra. Presidenta, y después de la lectura de la propuesta, se realizará una exposición o justificación de la misma a cargo del dictamen de la misma.*
- b) A continuación, los diversos grupos con representación en la Junta General, consumirán un primer turno. La Presidenta velará para que las intervenciones tengan, aproximadamente, la misma duración.*
- c) El que se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidenta que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.*
- d) Si alguno de los que hayan intervenido lo solicitara, la Presidenta concederá un segundo turno. Consumido éste, la Presidenta dará por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención del proponente, en la que, brevemente, ratificará o modificará su propuesta.*
- e) Los funcionarios responsables de la Secretaría General e Intervención del Ayuntamiento de Mutxamel que asistan en sus funciones a la Junta General o Consejo de Administración, cuando a tal efecto se les convoque podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidenta por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.*
- f) A las Juntas Generales podrán asistir todos los miembros del Consejo de Administración y el Gerente y todos aquellos asistentes que no sean la Alcaldesa o Concejales del Ayuntamiento, tendrán voz, previa autorización de la Presidenta, pero no tendrán voto.*

- g) En todas las Juntas Generales y Consejo de Administración, antes de entrar en el orden del día, se formará lista de asistentes.*
- h) En la sesión ordinaria anual se pondrá en el último punto del orden del día el enunciado Ruegos y Preguntas, los que tengan algo que preguntar lo deberán realizar por escrito, pudiendo la Presidenta contestar en el mismo acto o bien con posterioridad, siendo en este último caso la contestación igualmente por escrito.*
- i) Cada punto del orden del día será objeto de votación separada y realizada ésta la Presidenta anunciará en voz alta el resultado. El voto de cada miembro de la Junta será personal e indelegable. El voto de la Presidenta decidirá en caso de empate.*

Artículo 13. Funciones de la Junta General.

La Junta General Ordinaria o extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración.*
- b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, así como al Gerente de la Sociedad.*
- c) Modificar los Estatutos Sociales.*
- d) Aumentar o reducir el capital social.*
- e) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.*
- f) Fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración.*
- g) Nombrar en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.*
- h) Aprobar las cuentas anuales, el informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados.*
- i) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General.*

Artículo 14. Libro de Actas.

De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente Acta en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. El acta deberá ir firmada por la Presidenta y Secretario de la Junta General o de quien por delegación o reglamentariamente haga sus veces. El Acta se aprobará a continuación de haberse celebrado la Junta.



Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 15. Certificación del Acta y elevación a público de los Acuerdos Sociales.

Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por su secretario, con el visto bueno de la Presidenta.

La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales, tanto de la Junta como del Consejo, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los administradores, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil o por el Gerente, sin necesidad de delegación expresa.

Capítulo III. El Consejo de Administración

Artículo 16. Ámbito de Representación.

El Consejo de Administración es el órgano de administración, dirección y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

Artículo 17. Composición y condición de los Consejeros.

La dirección, gestión y administración de la Sociedad están atribuidas al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros designados y cesados por la Junta General. El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General, la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento actuará como Presidenta, el resto de los miembros serán Concejales que actuarán como vocales, aunque dos vocales podrán no pertenecer a la Corporación Local pudiendo ser libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas en materias que sean objeto social.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Vicepresidentes, que sustituirán, por su orden a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad. El Consejo de Administración nombrará al Secretario del Organismo y podrá nombrar, entre los vocales, un sustituto del Secretario o Vicesecretario que actuará en caso de ausencia o enfermedad.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente aquellos miembros del Consejo de administración que sean nombrados en razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Los consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

Artículo 18. Duración del cargo de consejero.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

No podrán ser consejeros las personas incursoas en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legalidad vigente. La pérdida del cargo de Concejel implicará el cese automático en el cargo de miembro de la Junta General y del Consejo de Administración.

Artículo 19. Deberes de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñaran su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes Estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en el Consejo de Administración, salvo prueba de no participación en el mismo o de su oposición tal y como se recoge en la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 20. Convocatoria, constitución y acuerdos.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidenta o lo soliciten por escrito la mayoría de sus componentes en cuyo caso se convocará por su Presidenta para reunirse dentro de los treinta días siguientes a su petición. La Convocatoria se hará siempre por escrito (carta, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de 2 días hábiles, salvo en el caso de sesiones extraordinarias y urgentes, en cuyo caso, y para la definitiva validez del acuerdo será necesario que por el siguiente Consejo de Administración citado con la antelación mínima, se reconozca la condición de extraordinaria o urgente de la sesión así celebrada.

Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un Orden de Día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro tema no incluido en el Orden del Día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados), salvo en los supuestos del art. 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidenta, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento, asimismo quedará válidamente constituido cuando, estando todos los miembros presentes, acuerden por unanimidad constituirse en sesión aunque no haya sido previamente convocado.

Al Consejo de Administración podrán asistir con voz y sin voto el Gerente y cuantas personas estime conveniente el mismo, a cuyo efecto la Presidenta decidirá sobre su citación.

Artículo 21. Nombramiento del Secretario del Consejo.

El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá ser no-Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar o cesar un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario. Asimismo formarán parte del Consejo de Administración, como miembros no Consejeros, con voz y sin derecho a voto, el Secretario General y el Gerente.

Artículo 22. Libro de Actas del Consejo.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas y serán firmadas por la Presidenta y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno de la Presidenta o, en su caso, del Vicepresidente.

El acta de cada reunión será aprobada al final de dicha reunión del Consejo o en la siguiente.

La elevación a instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo y al Gerente, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 23. Funciones de la Presidenta.

La Presidenta del Consejo de Administración, tendrá la consideración de Presidenta de la sociedad y ostentará las siguientes facultades:

- a) Le corresponde la alta inspección de todos los servicios y obras de la sociedad, y vigilancia del desarrollo de la actividad social, velando por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos adoptados en Junta General y Consejo de Administración.*
- b) Dirigir las tareas del Consejo de Administración, convocando las reuniones de éste.*
- c) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.*
- d) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, en los mismos términos que en la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad y levantando las sesiones. Visará las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados, memorias y presupuestos y e hayan de ser sometidos a la Junta General.*
- e) Actuar en nombre del Consejo de Administración, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines. Podrá tomar en circunstancias especiales y bajo su responsabilidad, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la sociedad, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración.*
- f) Preparar, en reunión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas por el Consejo*
- g) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en caso de mantenerse la discrepancia, convocar en plazo de 15 días, la Junta General Extraordinaria para que resuelva.*
- h) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente.*
- i) Proponer a la Junta General el nombramiento del Gerente.*
- j) Proponer al Consejo de Administración la retribución del personal de la Sociedad*
- k) Las facultades que le pudiera delegar el Consejo de Administración, y las demás facultades atribuidas por los estatutos.*



Artículo 24. El Secretario del Consejo de Administración.

El Secretario del Consejo de Administración será designado por dicho Consejo y en los casos de ausencia de cualquier índole será sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración a propuesta de aquél, salvo que exista Vicesecretario.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Convocar las sesiones por orden de la Presidenta y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Gerente.*
- b) Asistir a las sesiones levantando Acta de las mismas, que firmará con la Presidenta y serán extendidas en el libro de Actas correspondiente.*
- c) Expedir, con el visto bueno de la Presidenta, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.*

Artículo 25. Indemnizaciones por asistencia de los Consejeros.

Los miembros del consejo de Administración percibirán por asistencia a sus sesiones una indemnización por el importe que determine la Junta General de la Sociedad.

Artículo 26. Delegación de Facultades.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o especial, salvo las indelegables por ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios administradores y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El acuerdo de delegación deberá elevarse a escritura pública, aceptarse por el administrador nombrado, e inscribirse en el Registro Mercantil.

La delegación y el apoderamiento para uno o varios actos concretos podrán realizarlos el Consejo por mayoría de los asistentes y producirá efecto desde que se acuerde, también podrá conferir apoderamientos especiales para casos concretos, sin limitación de personas.

Artículo 27. Consejero Delegado.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros uno o varios Consejeros Delegados, a los que delegarán todas o algunas de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

En el caso de nombrar varios Consejeros Delegados, el acuerdo de delegación deberá indicar, el régimen con el que han sido nombrados, mancomunada o solidariamente.

Artículo 28. Apoderamientos.

El Consejo de Administración podrá otorgar poderes a favor de cualquier persona sea o no miembro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de estos Estatutos.

Si el apoderamiento es de carácter general deberá inscribirse en el Registro, así como su modificación, renovación y sustitución.

Capítulo IV Gerente

Artículo 29. Gerente.

El Gerente de la Sociedad será designado por la Junta General y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por la Junta General de la Sociedad.

Artículo 30. Funciones.

El Gerente tendrá las facultades que en cada caso le sean conferidas por el Consejo de Administración o su Presidenta o por la Junta General, con las limitaciones que en la propia delegación se establezcan. Le corresponderán por derecho propio las siguientes:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo, ejerciendo las facultades de gestión y ejecución que les sean delegadas por el Consejo de Administración o por su Presidenta.*
- b) La propuesta al Consejo de la Plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y gratificaciones.*
- c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad, administrativo técnico y subalterno.*



- d) *La firma de la correspondencia, recibos, libramiento, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas. Ostentará la firma de la sociedad, que será mancomunadamente con la de la Presidenta en caso de disponibilidad de fondos, giros, etc., en ejecución de acuerdos de Junta General o Consejo de Administración. No obstante lo anterior, podrá disponer de fondos, giros, etc., de forma individual y en consecuencia sin contar con la firma mancomunada de la Presidenta, para realizar actos de gestión y administración de la sociedad inherentes a su cargo, con los límites por operación y por periodos temporales que en cada momento establezca de forma expresa el Consejo. Quedarán exceptuadas de dicho límite todas las disposiciones relativas al pago de nóminas, seguros sociales e impuestos, que podrán ser realizadas por el Gerente de forma individual y sin limitaciones de ningún tipo.*
- e) *La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.*

TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL

Artículo 31. Ejercicio Social.

El ejercicio social comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año natural.

Artículo 32. Cuentas Anuales.

El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el informe de Gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

El informe de auditoria y demás documentos a que hace referencia el artículo anterior se pondrán, por el Consejo de Administración, a disposición de la Junta General, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la misma.

La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

Artículo 33. Contabilidad.

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento. El Consejo de Administración podrá disponer, en cualquier momento, la censura de las cuentas y de las actividades sociales por auditores, censores o expertos independientes de la Sociedad.

TITULO V.

MODIFICACION DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 34. Modificación estatutaria.

La modificación de los estatutos deberá ser acordada en Junta General. En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El aumento y reducción de capital se regirá por las disposiciones vigentes en las modalidades y requisitos y demás circunstancias que correspondan en el aumento y reducción de capital social.

Artículo 35. Disolución de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, autorizado por el Pleno, a propuesta del Consejo de Administración cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Al adoptarse el acuerdo de disolución, la Junta General, previa propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevar a cabo la liquidación, división y pago del haber social, conforme a la legislación vigente mercantil y la específica de la Generalitat Valenciana para las empresas públicas.

Artículo 36. Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se constituirá en Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.



El número de liquidadores será siempre impar, Si, en ese momento, el número de administradores fuere par, cesará automáticamente el Consejero nombrado en último lugar y, si hubiere varios en igual situación, cesará el de mayor edad, siempre y cuando el mismo no ostente el cargo de Presidenta, Vicepresidente o Consejero Delegado, en cuyo caso cesará el que corresponda por edad entre los nombrados en último lugar que no ocupen dichos cargos.

Artículo 37. Proceso de liquidación.

Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Patrimonio del Ayuntamiento de Mutxamel.

Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

TITULO VI. CONTROL, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES.

Artículo 38. Legislación aplicable al control, contabilidad y presupuestos de la Sociedad.

La Sociedad, en cuanto tal y sus órganos, quedan sujetos a la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones concordantes.

Artículo 39. Control Financiero.

La intervención General del Ayuntamiento de Mutxamel, ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 40. Aplicación de resultados.

Los beneficios que se obtuvieren de la prestación del servicio o la ejecución de obras incluidas en el objeto social, una vez cubiertos los gastos, el fondo de reserva y las

necesidades del servicio, podrán destinarse a otros servicios u obras municipales, vinculados siempre al objeto y actividad de la sociedad.

CUARTO.- Facultar indistintamente de forma conjunta o individual, a doña Asunción Llorens Ayela y a don Esteban Capdepón Fernández, Alcaldesa-Presidente y Secretario General del Ayuntamiento Pleno, para que comparezcan ante notario, eleven a públicos los acuerdos anteriores y soliciten su inscripción en el Registro mercantil y procedan a otorgar las subsanaciones que procedan o sean requeridas por el Registrador Mercantil.

2. PROPUESTA PARA CONSTITUIR EL PLENO EN JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

Abierto el turno de deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Don Sebastián Cañadas del PP manifiesta que van a apoyar la propuesta.

Don Adrián Carrillo de EU-EV manifiesta que está de acuerdo con la propuesta.

Doña Rosa Brotons del PSPV-PSOE manifiesta que por supuesto que va a apoyar la propuesta.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se somete a votación la propuesta, y el Pleno que por diecisiete votos a favor de los diecisiete miembros presentes, de los diecisiete que en Derecho lo componen, que representa el quórum de unanimidad acuerda:

El Pleno queda constituido en funciones de JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”,actuando como Presidente de la misma D^a. Asunción Llorens Ayela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel y actuando de Secretario de esta Junta, D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel.



3. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS COMPONENTES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

Considerando que la sociedad limitada “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, encargada de la prestación del servicio de su propia denominación, y de la cual el Ayuntamiento es propietario de la totalidad de sus participaciones sociales, necesita que se nombren los miembros de su Consejo de Administración al que estatutariamente por disposición del artículo 17 de los Estatutos, le está encomendada la dirección, gestión y administración de la Sociedad, compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros designados y cesados por la Junta General.;

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento actuará como Presidenta, el resto de los miembros serán Concejales que actuarán como vocales, aunque dos vocales podrán no pertenecer a la Corporación Local pudiendo ser libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas en materias que sean objeto social.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Vicepresidentes, que sustituirán, por su orden a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad.

Considerando que, tanto legal como estatutariamente, el Pleno del Ayuntamiento asume las funciones de Junta General de la sociedad, y es por tanto competente para determinar el número y el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración;

Considerando que a la Presidencia de la Junta, conforme al artículo 23 de los Estatutos societarios le corresponde proponer a la Junta General los acuerdos que proceda adoptar.

Abierto el turno de deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Don Sebastián Cañadas del PP manifiesta que van a apoyar la propuesta.

Don Adrián Carrillo de EU-EV manifiesta que está de acuerdo con la propuesta.

Doña Rosa Brotons del PSPV-PSOE manifiesta que por supuesto que va a apoyar la propuesta.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se somete a votación la propuesta, y el Pleno en función de Junta General Constituyente de la Empresa municipal del suelo y vivienda de Mutxamel S.L, por diecisiete votos a favor de los diecisiete miembros presentes, de los diecisiete que en Derecho lo componen, que representa el quórum de unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Fijar en 7 (siete) el número de miembros del Consejo de Administración de los cuales uno podrá no pertenecer a la Corporación municipal como Concejal.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”, a los señores y señoras siguientes:

-Presidenta del Consejo: Doña Asunción Llorens Ayela, DNI x, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel.

Vocales del Consejo, Concejales miembros de la Corporación:

- Don Rafael Sala Pastor, DNI x, en su condición de Concejal y 1er. Teniente de Alcalde y responsable del Área del Territorio ambiental y de la Ciudad (ATAC).

- Don Adrián Carrillo Valero, DNI x, en su condición de Concejal y 2º. Teniente de Alcalde y responsable del Área de servicios a la persona. (ASPE).

- Doña Loreto Forner Marco, DNI x, en su condición de Concejal y 3er. Teniente de Alcalde y responsable del Área Financiera y Presupuestaria. (AFPR)

- Don Sebastián Cañadas Gallardo, DNI x, en su condición de Portavoz del Grupo del Partido Popular.

- Don José Vicente Cuevas Olmo, DNI x, en su condición de concejal miembro del Grupo del Partido Popular.

Vocales del Consejo, no Concejales miembros de la Corporación:

- Don Esteban Capdepón Fernández, DNI x, Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel.

TERCERO.- Requerir a los nombrados para que previamente a la aceptación del Cargo presenten o acrediten haber presentado la oportuna declaración de intereses y actividades conforme al modelo aprobado por acuerdo plenario del pasado día 2 de febrero de 2010, eliminando la expresión “**PARTIDO DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES**”

Lo anterior se acredita mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel de la existencia de dicha declaración respecto de los miembros del Consejo que son Concejales.



Así mismo consta certificación de esta misma fecha de la Secretaria General del Ayuntamiento de la presentación de la declaración de de intereses y actividades por el consejero no miembro de la Corporación, don Esteban Capdepón Fernández, ante el Secretario General en funciones don x.

CUARTO.- Instruirles, por la Secretaria de la Junta General, de la necesidad de que acepten expresamente la designación del cargo de miembro del Consejo de Administración.

Instruidos en debida forma todos y cada uno de los miembros y en respuesta a la pregunta que les formula el Secretario de la Junta General responden respectivamente:

-Presidenta del Consejo: Doña Asunción Llorens Ayela. Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

Vocales del Consejo, Concejales miembros de la Corporación, y Vicepresidentes:

- **Don Rafael Sala Pastor**, en su Condición de 1er. Teniente de Alcalde y responsable del Área del Territorio ambiental y de la Ciudad (ATAC) Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

- **Don Adrián Carrillo Valero**, en su Condición de 2º. Teniente de Alcalde y responsable del Área de servicios a la persona. (ASPE). Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

- **Doña Loreto Forner Marco**, en su Condición de 3er. Teniente de Alcalde y responsable del Área Financiera y Presupuestaria. (AFPR). Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

- **Don Sebastián Cañadas Gallardo**, en su Condición de Portavoz del Grupo del Partido Popular. Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

- **Don José Vicente Cuevas Olmo** en su Condición de concejal miembro del Grupo del Partido Popular. Responde que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

Vocales del Consejo, no Concejales miembros de la Corporación:

- **Don Esteban Capdepón Fernández**, Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel, manifiesta que tiene presentada las declaraciones de bienes y actividades y que acepta el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la sociedad “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.”.

QUINTO.- Facultar indistintamente de forma conjunta o individual, a doña Asunción Llorens Ayela y a don Esteban Capdepón Fernández, Alcaldesa-Presidente y Secretario General del Ayuntamiento Pleno, para que comparezcan ante notario, eleven a públicos los acuerdos anteriores y soliciten su inscripción en el Registro mercantil y procedan a otorgar las subsanaciones que procedan o sean requeridas por el Registrador Mercantil.

4. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PRA FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos “los miembros del consejo de Administración percibirán por asistencia a sus sesiones una indemnización por el importe que determine la Junta General de la Sociedad”.

Considerando que a la Presidencia de la Junta, conforme al artículo 23 de los Estatutos societarios le corresponde proponer a la Junta General los acuerdos que proceda adoptar.

Abierto el turno de deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Don Sebastián Cañadas del PP manifiesta que van a poyar la propuesta.

Don Adrián Carrillo de EU-EV manifiesta que está de acuerdo con la propuesta.

Doña Rosa Brotons del PSPV-PSOE manifiesta que por supuesto que va a apoyare la propuesta.



Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se somete a votación la propuesta y el Pleno en función de Junta General Constituyente de la Empresa municipal del suelo y vivienda de Mutxamel S.L, por diecisiete votos a favor de los diecisiete miembros presentes, de los diecisiete que en Derecho lo componen, que representa el quórum de unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Las indemnizaciones de los miembros del Consejo de Administración por asistencia efectiva a las sesiones del mismo son las mismas en iguales importes a las fijadas en cada momento por las asistencias a las Comisiones permanentes municipales señaladas en este momento por el acuerdo plenario del día 2 de febrero de 2010 para, que están fijadas en 71,40 €.

SEGUNDO.- Cuando se celebre sesión de la Junta General de la sociedad, sin solución de continuidad, en momento distinto a la de celebración de sesión plenaria ordinaria o extraordinaria las asistencias generaran las indemnizaciones previstas en iguales importes a las fijadas en cada momento por las asistencias las sesiones de la Junta de Gobierno fijadas en este momento en el acuerdo plenario de 2 de febrero de 2010 en 122.40€.

5. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.

El artículo 29 de los Estatutos de la “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, dispone que el Gerente de la Sociedad será designado por la Junta General y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por la Junta General de la Sociedad.

El nombramiento y cese corresponde a la Junta General según dispone el artículo 13 b) de los Estatutos, a propuesta de la Presidencia según el artículo 23 i) de los mismos.

Es convicción de esta Presidencia, que entre los posibles candidatos, proponer a D. xxz, Abogado, Colegiado nº x del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid cuya profesionalidad y conocimiento de las funciones y actividades relacionadas con el objeto de la empresa está acreditado por su trayectoria profesional y por la actividad desplegada en los anteriores años y especialmente en la puesta en marcha de este proyecto y de las actividades programadas a través del Plan Inicial de Actuación de la empresa (PIA), elaborado y gestionado por él mismo

Considerando que a la Presidencia de la Junta, conforme al artículo 23 i) de los Estatutos societarios le corresponde proponer a la Junta General los acuerdos que proceda adoptar.

Abierto el turno de deliberación se producen las siguientes intervenciones:

Don Sebastián Cañadas manifiesta que no van a votar a favor sino que van a votar en contra. El Consejo debe tener alguna función, debería haberse debatido previamente. La propuesta habla de posibles candidatos. No tenemos el contrato, ni sabemos si es a largo plazo o de duración corta. No dudamos de la capacidad profesional del candidato propuesto. Pero pensamos que debería haber una terna. Hay que tener en cuenta que la persona propuesta tiene intereses en Planes parciales y empresas constructoras. En la iniciación de la empresa debería haber una terna.

Don Adrián Carrillo manifiesta que sí que va a apoyar la propuesta. Cree que es necesaria la empresa. Que no duda de que sea de interés, es una herramienta necesaria. Que le consta que el candidato ha cesado en los intereses y que en todo caso la próxima corporación decidirá.

Doña Rosa Brotons manifiesta que apoya la propuesta ya que no es ninguna sorpresa. Ya hay proyectos puestos en marcha. Evidentemente en los trabajos previos ha habido diversos nombres y creemos que esta es la propuesta adecuada. Que será ahora, ahora es el momento. Los intereses de esta persona se pondrán al público. Que le sabe mal que la constitución de la empresa sea por unanimidad y que haya de fijarse el asunto en una persona concreta.

Don Sebastián Cañadas manifiesta que, como bien ha dicho la portavoz del PSOE, parece que ha habido una terna de la que el PP no tiene conocimiento. No conocemos la terna. No dudamos de la capacidad profesional del candidato. Sólo conocemos dos contratos menores de la Alcaldía. Pero no podemos votar por que no se nos ha hecho participar. En caso de que sea cierto que ha cesado en las empresas, ya lo veremos. No ha habido información.

Doña Rosa Poveda contesta que ya en 2008, cuando se trajo al Pleno, todos pensábamos que iba a ser D. x, quien ha trabajado muy duro para la puesta en marcha de la empresa.

Por último el Sr. Cañadas manifiesta que tampoco le parece correcto el sueldo de 45.000 €. Supone más del doble del que cobra la Alcaldesa. Sale a 60€ la hora. No nos parece oportuno en este momento.

La Sra. Poveda contesta que las cosas valen lo que se paga por ellas. Este es el caché del candidato, se verá lo que hace y el futuro nos dirá si vale el salario, como saben ya hay cosas hechas.

Por la Sra. Presidenta se somete a votación la propuesta, y la Junta General de la sociedad por nueve votos a favor (Grupos Socialista y EU-EV), ocho votos en contra (Grupo Popular) de los diecisiete presentes, de los diecisiete que en Derecho la componen, que representa el quórum legal y estatutario exigido acuerda:



PRIMERO.- Designar como Gerente de la “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, a D. x, Abogado, Colegiado nº. x, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con DNI x

SEGUNDO.- Establecer como condiciones básicas del contrato laboral de alta dirección que debe aprobar el Consejo de Administración el de dedicación parcial al 50% de la jornada laboral y retribución anual de 45.000 € brutos, divididos en 14 pagas anuales.

TERCERO.- Dado el carácter de personal directivo local que corresponde al Gerente y de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 2 de febrero de 2010 requerirle para que, con carácter previo a la suscripción del oportuno contrato, presente la declaración de bienes y derecho y de actividades, conforme al modelo aprobado por el Pleno.

CUARTO.- Facultar indistintamente de forma conjunta o individual, a doña Asunción Llorens Ayela y a don Esteban Capdepón Fernández, Alcaldesa-Presidente y Secretario General del Ayuntamiento Pleno, para que comparezcan ante notario, eleven a públicos los acuerdos anteriores y soliciten su inscripción en el Registro mercantil y procedan a otorgar las subsanaciones que procedan o sean requeridas por el Registrador Mercantil.

6. APROBACIÓN DE ACTA DEL PLENO Y DE LA JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.

Se suspende la sesión durante 15 minutos.

Tras reanudar la sesión, por el Secretario se da lectura del Acta del Pleno en condición de tal y como Junta General de la sociedad municipal EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO Y DE LA JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L., no siendo otro el objeto de esta sesión, se levanta misma, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO